

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1976.-

Considerando:

que la señora Teresita Agustina Cardoso de Ahimenco solicita el reconocimiento del adicional por antigüedad devengado durante el período de inactividad desde el momento de su separación de las tareas que desempeñaba como agente en el Poder Judicial, ocurrida el 18 de abril de 1956, hasta el 5 de junio de 1975 fecha en la que el Tribunal por Resolución Nº 479/75 dispuso su reincorporación.

que en virtud de lo dispuesto en el art. 1º del Decreto Nº 1.543/74 corresponde acceder a lo solicitado.

Por ello, se resuelve:

1º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a liquidar a la señora Teresita Agustina Cardoso de Ahimenco el adicional por antigüedad que corresponde a partir de la fecha de su reincorporación en la Justicia.

2º) Imputar la suma resultante de lo dispuesto precedentemente a las pertinentes partidas presupuestarias.

3º) Regístrese, mátese saber, vicíven las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable, a sus efectos.-

AGRACIO H. HEREDIA

ES COPIA

JORGE ARTURO PERO
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION